



PROYECTO DE ORDEN del XX de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el trienio 2021-2023

La Ley 11/2008, del 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, del 11 de diciembre, establece que la política de la Administración autonómica tendrá, en relación con la conservación y la gestión de los recursos pesqueros y marisqueros, entre otros objetivos el establecimiento y la regulación de medidas dirigidas a la conservación, a la gestión y a la explotación responsable, racional y sostenible de los recursos marinos vivos. Entre las medidas de conservación y gestión que recoge dicha ley figura la adopción, después de la audiencia del sector afectado, de planes de gestión definidos como medidas reguladoras de la actividad pesquera y marisquera.

Los planes de explotación marisquera tuvieron su desarrollo normativo en el Decreto 423/1993, del 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de marisqueo, extracción de algas y cultivos marinos. En la actualidad, el Decreto 153/2019, del 21 de noviembre, por el que se regula el régimen de conservación y explotación de los recursos marisqueros y de las algas, establece que la extracción de los recursos generales estará sujeta al Plan general de explotación marisquera aprobado con carácter trianual por la Consellería del Mar y regula los planes de gestión.

En esta orden se establece el régimen necesario para que la explotación marisquera en Galicia se realice con las garantías de desarrollar una explotación sostenible de los recursos marisqueros generales, y teniendo en cuenta aspectos de carácter ambiental, social y económico.

Los planes de gestión incluidos en el Plan general contemplan objetivos biológicos, ecológicos, económicos y sociales a tres años, niveles de referencia e indicadores, así como estrategias de actuación. Los planes de gestión atienden a objetivos biológicos relacionados con el uso sostenible y a largo plazo de los recursos marisqueros. Dentro de los objetivos ecológicos destacan la participación de las personas mariscadoras en actividades relacionadas con la protección de la biodiversidad y ecosistemas marinos, en particular mediante la recogida pasiva de residuos. Finalmente, los objetivos socioeconómicos están mayoritariamente relacionados con la mejora de los ingresos y el mantenimiento o creación de empleo.

Los planes de gestión son el resultado de un estudio continuado de la evolución de los recursos y del hábitat. Muchos de los trabajos realizados para la elaboración y desarrollo de los planes de gestión incorporan información estandarizada que puede ser encuadrada en los descriptores 1, 2, 3, 6 y 10 definidos por la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) como criterios para definir el buen estado medioambiental.

Las entidades del sector, titulares de los planes de gestión, realizan de forma coordinada y continua en el tiempo, la recogida de información estandarizada de los descriptores mencionados, y en coordinación con el personal técnico de la consellería se lleva a cabo la monitorización y mantenimiento del estado de los recursos marisqueros y del ecosistema a



lo largo del litoral y zona marítima de Galicia. Esto permite que las áreas gestionadas mediante los planes de gestión conformen una red planificada de zonas naturales, diseñada y gestionada para proporcionar un amplio abanico de servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad, lo que atiende al concepto de infraestructura verde (azul en el medio acuático).

Como novedad, los planes de gestión pueden incluir la realización de actividades de turismo marino por parte de las personas mariscadoras en apoyo del uso sostenible de los recursos, de acuerdo con lo recogido en los artículos 112 y 113 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre.

Los planes mantienen el enfoque basado en la cogestión y gobernanza de los recursos, con la participación del sector productor del marisqueo en su elaboración y en la asunción de responsabilidades en la gestión sostenible de los recursos.

El mecanismo de elaboración del Plan general permite a las entidades asociativas del sector la participación activa en la gestión de los recursos marisqueros mediante la presentación de planes de gestión para las autorizaciones y para las zonas de libre marisqueo en las que procuran una mejora de la explotación con respecto a las normas generales de libre marisqueo. Adquieren especial relevancia las actividades de conservación, entre las que se incluyen la implementación de actividades de semicultivo, el establecimiento de puntos de control de la actividad extractiva, y el control, seguimiento, protección y vigilancia de los bancos marisqueros, elementos fundamentales para la recuperación y mejora de las zonas productivas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la administración evalúa el régimen de conservación y explotación de los recursos teniendo en cuenta las variables biológicas y la salud de los stocks, así como las variables ecológicas y socioeconómicas de la gestión y, si procede, introduce las mejoras necesarias, con el fin de asegurar una explotación sostenible teniendo en cuenta aspectos ambientales y alcanzar una mayor rentabilidad económica y la creación de empleo.

La orden regula las solicitudes y plazos de los planes zonales y planes de gestión de recursos marisqueros generales y el desarrollo de los planes de gestión, que adopta realizarse mediante autorizaciones de las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar. La experiencia del sector en la gestión y conservación de los recursos y el seguimiento técnico de la actividad permite que actualmente estén delimitados los bancos marisqueros por especie comercial, se conozcan los niveles de capturas de cada una, y pueda analizarse el resultado del esfuerzo pesquero a que están sometidos dichos bancos.

Las jefaturas territoriales, en el marco de desarrollo de los planes de gestión, podrán adaptar medidas para favorecer el cumplimiento de los objetivos de los planes, después de la consulta con las entidades titulares de estos. Además también podrán realizar adaptaciones, después de la solicitud de las entidades titulares de los planes de gestión, cuando se den circunstancias que dificulten o potencien su desarrollo y teniendo en cuenta aspectos biológicos, socioeconómicos y de creación de empleo.



La orden también regula, como medida para una mejor conservación, los períodos autorizados para la extracción de los diferentes crustáceos, teniendo en cuenta los datos científicos disponibles en el momento actual, y sin perjuicio de que el órgano gestor pueda realizar modificaciones en función del estado de los recursos.

Las medidas de gestión para la explotación del centollo, buey y del pulpo, se desarrollarán a través de planes de gestión específicos para estas pesquerías. De igual manera, el uso del bou de vara e o bou de mano para la extracción de moluscos bivalvos se autorizará a través de un plan de gestión para estas modalidades.

Las entidades asociativas del sector, en el ámbito de los planes de gestión marisquera, pueden reservar zonas en las que las personas titulares de licencias marítimas de pesca recreativa puedan capturar hasta 50 poliquetos al día, siempre que no interfieran con la actividad marisquera. Las entidades asociativas titulares de planes de gestión podrán llevar a cabo el control de estas actuaciones en el marco de las operaciones de salvaguarda del medio marino y de las especies que están a realizar.

En la orden figura recogido el punto tercero establecido en la orden de la Consellería del Mar de 28 de septiembre de 2020 por la que se modifican determinados planes de explotación marisquera con motivo de las obras de dragado en la ría de O Burgo (DOG nº 197, de 29 de septiembre de 2020), por lo que la cláusula referida en el punto segundo quedará incluida en los futuros planes marisqueros que se aprueben a la Cofradía de Pescadores de A Coruña cuando la actividad desarrollada se realice en el espacio afectado por el proyecto de dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo (A Coruña).

Por lo tanto, examinadas las propuestas de los planes de gestión remitidos por las entidades asociativas del sector, consultadas estas en la elaboración de las normas relativas a las zonas de libre marisqueo y en los períodos autorizados para la extracción de especies de crustáceos, vistos los informes emitidos por el personal técnico de esta consellería y las propuestas de las jefaturas territoriales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 153/2019, de 21 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el conjunto de normas y orientaciones destinadas a regular y programar la conservación y explotación sostenible de los recursos marisqueros generales para el trienio 2021-2023.
2. También es objeto de esta orden regular las solicitudes y plazos para:
 - a) La presentación de los planes de gestión de marisqueo.
 - b) La presentación de los planes zonales.
3. Los procedimientos administrativos regulados en esta orden son los siguientes:





- a) Planes de gestión de marisqueo (PE 403A)
- b) Planes zonales (PE 403C)
- c) Autorización para el desarrollo de los planes específicos de gestión marisquera (PE 403D)
- d) Autorización para el desarrollo de los planes de gestión para autorizaciones o concesiones marisqueras (PE 403E)

Artículo 2. *Planes de gestión para autorizaciones marisqueras*

1. Se aprueban los planes de gestión para el trienio 2021-2023, para las zonas de autorización, presentados por las entidades de interés colectivo del sector productor del marisqueo, que se relacionan en el cuadro A. Los planes de gestión se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las autorizaciones marisqueras para las que no se presentaron planes de gestión o para aquellas en las que, si se presentaron, pero no fueron aprobados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

Artículo 3. *Planes específicos de gestión para las zonas de libre marisqueo*

1. Se aprueban los planes de gestión para el trienio 2021-2023, para las zonas de libre marisqueo, presentados por las entidades de interés colectivo del sector productor del marisqueo que se relacionan en el cuadro B. Los planes de gestión se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta orden y las instrucciones que posteriormente se dicten, de ser necesarias.

2. La explotación de las zonas para las que no se presentaron planes específicos de gestión o para aquellas en las que se presentaron, pero no fueron aprobados, se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 para las zonas de libre marisqueo.

3. Si no existe acuerdo de reparto de la zona de trabajo entre los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación, las zonas de los dos sectores quedarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea de la bajamar máxima escorada.

Artículo 4. *Normas de explotación para las zonas de libre marisqueo para el trienio 2021-2023*

1. Como norma general, se autoriza la extracción de moluscos en las zonas de libre marisqueo, no sujetas a plan específico, en los siguientes períodos:

a) Ría de Arousa:

i. Primer trimestre del año:





1º Año 2021: del 4 de enero al 31 de marzo.

2º. Año 2022: del 3 de enero al 31 de marzo.

3º. Año 2023: del 2 de enero al 5 de abril.

ii. Último trimestre del año:

Para los años 2021, 2022 e 2023 y con el objeto de garantizar la conservación y explotación sostenible del conjunto de las especies y zonas, la fecha de inicio de la actividad extractiva en el último trimestre del año coincidirá con la autorización de apertura de la jefatura territorial para el plan específico de gestión aprobado para los bancos marisqueros de Lombos do Ulla, Boído y Cabío, y la fecha de terminación será el 31 de diciembre de cada año.

La fecha de inicio de la explotación de las zonas de libre marisqueo en el último trimestre del año será establecida por resolución de la dirección general competente en materia de marisqueo acompañando la actividad extractiva en las zonas de libre marisqueo con la autorización de apertura de la jefatura territorial correspondiente para el plan específico mencionado, con el objeto de alcanzar una gestión equilibrada de los recursos.

b) Resto de las zonas:

i. Año 2021: del 4 de enero al 31 de marzo y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

ii. Año 2022: del 3 de enero al 31 de marzo y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

iii. Año 2023: del 2 de enero al 5 de abril y del 2 de octubre al 31 de diciembre.

2. Las cotas máximas de captura para las zonas de libre marisqueo en la Ría de Arousa serán las recogidas en el cuadro C, y para el resto de las zonas de libre marisqueo serán las recogidas en el cuadro D. Las cotas máximas de captura podrán ser aumentadas o disminuidas por la dirección general competente en materia de marisqueo dependiendo del estado del recurso y de los informes emitidos por el personal técnico.

3. Para trabajar con rastro de vieira o volandeira (para volandeira, zamburiña, ostra y rabioso) en las zonas de libre marisqueo se remitirá una solicitud mensual a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de inicio de la extracción, especificando la relación de embarcaciones, especie objeto de explotación y zonas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Decreto 15/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las artes, aparejos, útiles, equipamientos y técnicas permitidas para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.



4. Las zonas de trabajo de los sectores de marisqueo a pie y desde embarcación en las zonas de libre marisqueo estarán delimitadas por la línea que une los puntos de cota mareal cero, correspondiente con la línea da bajamar máxima escorada.

5. En el caso de aprobación de un plan específico de gestión en zonas de libre marisqueo, las normas de explotación para zonas de libre marisqueo establecidas en el Plan general de explotación marisquera no resultarán de aplicación en la zona de trabajo del plan de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto 153/2019, de 21 de noviembre.

Artículo 5. *Crustáceos*

Los períodos autorizados en los años 2021, 2022 y 2023 para la extracción de las especies de crustáceos se establecen en el cuadro E. Los períodos podrán ser modificados por la dirección general competente en materia de pesca dependiendo del estado del recurso y de los informes emitidos por el personal técnico.

Artículo 6. *El desarrollo de los planes de gestión*

1. Las entidades titulares de planes de gestión aprobados dirigirán las solicitudes para el desarrollo de la actividad a las jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Mar.

2. Las entidades podrán presentar solicitudes para desarrollar la actividad marisquera durante un período mínimo de un mes y máximo de tres meses. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

A la fecha de presentación de la solicitud, las entidades que cuenten con personal técnico tendrán que tener actualizados los datos de explotación en la herramienta para el seguimiento de los planes de gestión habilitada por la consellería.

3. Los formularios normalizados a los que se refiere el número anterior se corresponden con el anexo IV (PE 403E), para los planes en las autorizaciones marisqueras, y con el anexo III (PE 403D), para los planes específicos en zonas de libre marisqueo.

4. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.1 de esta orden.

5. Las jefaturas territoriales, de acuerdo con lo previsto en el plan de gestión, dictarán resolución autorizando las actividades de marisqueo o denegándolas, expresando las fechas concretas de la actividad y demás normas necesarias para el desarrollo del plan de gestión.

La falta de resolución expresa determinará la autorización presunta de la actividad siempre que la solicitud se presente de acuerdo con el número 2 de este artículo y con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la actividad. De incumplir estos requisitos la solicitud se considerará desestimada



6. Los rareos y traslados de semilla, las siembras, así como las actividades de semicultivo necesarias para la mejora de la producción, excepto las limpiezas, requerirán de autorización y podrán llevarse a cabo durante todo el año, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 y 3 del Decreto 153/2019, de 21 de noviembre, por el que se regula el régimen de conservación y explotación de los recursos marisqueros y de las algas.

7. Los trabajos de limpieza de los bancos marisqueros requerirán de comunicación previa a la jefatura territorial y a la subdirección general de Guardacostas de Galicia, y podrán llevarse a cabo durante todo el año, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 153/2019, de 21 de noviembre.

Artículo 7. Adaptación de las medidas de gestión durante el desarrollo del plan

1. Las jefaturas territoriales podrán adaptar las medidas del plan de gestión establecidas en el artículo 21 del Decreto 153/2019, de 21 de noviembre.

2. Las jefaturas territoriales adaptarán las medidas del plan de gestión, después de la consulta al sector, en función de los datos de seguimiento de los objetivos establecidos en el plan, y cuando exista:

a) Informe emitido por el personal técnico de la consellería.

b) Propuesta de adaptación de la jefatura territorial a la/s entidad/es titular/es del plan de gestión.

3. Las jefaturas territoriales adaptarán las medidas del plan de gestión, después de la petición del sector, ante circunstancias que dificulten o bien permitan potenciar el desarrollo del plan de gestión, y teniendo en cuenta aspectos biológicos, socioeconómicos y de creación de empleo, cuando exista:

a) Solicitud motivada de la entidad titular del plan de gestión avalada por informe de su técnico.

b) Informe favorable emitido por el personal técnico de la consellería

Artículo 8. De los planes zonales

1. La Consellería del Mar podrá adoptar planes zonales, que contendrán medidas reguladoras de la actividad pesquera aplicadas en una zona y en un período de tiempo determinado, que tengan por objeto, entre otros, nuevas especies, nuevas artes, modificación o uso diferente de lo establecido en los planes de gestión, así como nuevas medidas de gestión, incluyendo limitación de capturas, capacidad y esfuerzo pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.a) de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.





2. Las entidades de interés colectivo del sector productor del marisqueo dirgirán las solicitudes de plan zonal de marisqueo a la dirección general competente en materia de marisqueo, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

3. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 14.

4. El formulario normalizado se corresponde con el anexo II (PE 403C) de esta orden.

5. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.2 de esta orden.

Artículo 9. *Subsanación de la solicitud de los planes zonales*

1. La dirección general competente en materia de marisqueo, como órgano responsable de la tramitación de la solicitud, comprobará que reúnen todos los requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarias para evaluar la solicitud del plan zonal. De no ser así, se considerará que desistieron de su petición después de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

2. La documentación requerida para la subsanación de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. No se aplicará lo dispuesto en el número 1 a aquellas solicitudes que no adjunten en la documentación complementaria como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que serán inadmitidas, luego de la correspondiente resolución:

a) Justificación del plan zonal.

b) Objetivos generales y operacionales que englobarán objetivos biológicos, ecológicos y socioeconómicos, así como niveles de referencia, indicadores para el seguimiento y estrategias de actuación.

c) Evaluación del recurso realizado y/o valoraciones realizadas sobre el uso y las características de los útiles, equipos y técnicas para el marisqueo.

d) Plan de extracción y comercialización.

e) Plan financiero.

Artículo 10. *Resolución*

1. La resolución de las solicitudes presentadas le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.



2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. *De los planes de gestión*

1. Las entidades de interés colectivo del sector productor del marisqueo dirigirán sus solicitudes de planes de gestión para el trienio 2024-2026, a la dirección general competente en materia de marisqueo antes del 1 de noviembre de 2023.

2. Las entidades de interés colectivo del sector productor del marisqueo dirigirán sus solicitudes para planes de gestión de nueva incorporación a la dirección general competente en materia de marisqueo en los siguientes plazos:

- a) Plan de gestión para 2022-2023: antes del 1 de noviembre de 2021.
- b) Plan de gestión para 2023: antes del 1 de noviembre de 2022.

3. La presentación de solicitudes deberá realizarse de conformidad con el artículo 14.

4. La solicitud deberá presentarse a través del formulario normalizado recogido en el anexo I (PE403A) de esta orden.

5. La documentación complementaria se corresponde con la establecida en el artículo 15.3 de esta orden

Artículo 12. *Subsanación de la solicitud*

1. Las jefaturas territoriales, como órganos responsables de la tramitación de la solicitud, comprobarán que reúnen todos los requisitos. En caso contrario, se les requerirá a las entidades para que, en un plazo de 10 días, remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para evaluar el plan. Si así no lo hiciesen, se considerará que desistieron de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La documentación requerida para la subsanación de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

3. No se aplicará lo dispuesto en el número 1 a aquellas solicitudes que no acompañen en la documentación complementaria como mínimo los aspectos que se indican a continuación, que serán inadmitidas, tras la correspondiente resolución:



- a) Objetivos generales y operacionales que englobarán objetivos biológicos, ecológicos y socioeconómicos, así como niveles de referencia, indicadores para el seguimiento y estrategias de la actuación.
- b) Evaluación del recurso.
- c) En el caso de planes en zonas de libre marisqueo que no hayan sido aprobados con anterioridad, la definición de las medidas de conservación que supondrán una mejora significativa en la explotación del banco natural.
- d) Plan de extracción y comercialización.
- e) Plan financiero.

Artículo 13. *Aprobación de los planes de gestión*

1. Las jefaturas territoriales son los órganos instructores del procedimiento y efectuarán una evaluación de las propuestas presentadas. Una vez realizada la evaluación, las propuestas evaluadas se trasladarán a las entidades del sector para que puedan presentar alegaciones y se elevarán a la dirección general competente en materia de marisqueo.

2. La dirección general competente en materia de marisqueo determinará las medidas reguladoras de la actividad marisquera y, de ser el caso, propondrá la aprobación del plan.

3. Los planes de gestión para el trienio 2024-2026 serán aprobados mediante orden de la Consellería del Mar.

4. Los planes de gestión de nueva incorporación serán aprobados por resolución de la persona titular de la Consellería del Mar en la que se determinará el período de vigencia, que será inferior a tres años, y no podrá superar el período de aprobación de la orden por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera que esté en vigor.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 15. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud de desarrollo del plan de gestión en zonas de autorización (anexo III- PE 403D) o de planes específicos de gestión en zonas de libre marisqueo (anexo IV- PE 403E), los datos de la explotación anteriores necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consellería responsables de informar la solicitud. No será necesario el envío de estos datos siempre y cuando estén disponibles en la herramienta para el seguimiento de los planes de gestión habilitada por la consellería para la consulta de esta información.

2. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud de plan zonal (anexo II-PE 403C), el plan para el año correspondiente.

3. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud del plan (anexo I-PE403A), el plan de gestión, para el que se empleará el modelo que se puede consultar en la página web de la consellería del Mar: <http://mar.xunta.gal/es/o-mar/o-sector/plans-de-xestion-e-biodiversidade>

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se les requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

6. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 16. *Notificaciones*





1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos da puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónico habilitado único a través do Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y sus entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear el indicado domicilio, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recogidos en los procedimientos serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de estos procedimientos y a la actualización de la información y contenidos de la Carpeta del Ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario



anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas y esta circunstancia se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, la rectificación, la supresión de sus datos, así como ejercer otros derechos, directamente del responsable del tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición adicional segunda. *Actualización de modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el/los modelo/s normalizado/s aplicable/s en la tramitación del/de los procedimiento/s regulado/regulados en esta disposición, podrá/n ser actualizado/s con el fin de mantenerlo/s adaptado/s a la normativa vigente. A estos efectos será suficiente la publicación del/de los modelo/s actualizado/s en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estará/n permanentemente accesible/s para todas las personas interesadas, sien que sea necesaria una nueva publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición adicional tercera. *Rastros remolcados*

Los rastros remolcados definidos en la sección cuarta del capítulo IV de Decreto 15/2011, de 28 de enero, solo podrán capturar especies acompañantes en un porcentaje inferior al 10% del peso total de las especies objetivo, siempre y cuando no estén sometidas a un plan de gestión aprobado por la Consellería del Mar, cumplan los tamaños mínimos y no estén en veda.

Disposición adicional cuarta. *Ampliación del número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara*

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 26 de octubre de 2004, por la que se regula la alternancia de artes para embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y durante la vigencia de esta orden, en aquellos planes de gestión en los que los datos resultantes del seguimiento de la explotación, la situación social del sector y los estudios sobre el estado de los recursos así lo permitan, se podrá incrementar el número de embarcaciones con la modalidad de marisqueo con vara, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones establecidas para cada uno de los planes de gestión.



El incremento de los/as participantes aprobados/as en los planes de gestión de marisqueo con vara se realizará según la resolución da Dirección General de Desarrollo Pesquero de 22 de octubre de 2013, por la que se aprueba el baremo para incrementar el número de cuotas en las embarcaciones que ya participan en un plan de gestión y para acceder a la modalidad de marisqueo con vara en el permiso de explotación en el marco de un plan de gestión.

Disposición adicional quinta. *Permisos de explotación*

Segundo lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 423/1993, de 17 de diciembre, la extracción de marisco y la recolección de algas en aguas de la Comunidad Autónoma de Galicia solo podrá ser ejercida por las personas y embarcaciones que estén en posesión del preceptivo permiso de explotación, y no serán reconocidas como válidas aquellas autorizaciones emitidas por las propias entidades.

Disposición adicional sexta. *Extracción de mejillón silvestre*

1. Se prohíbe durante todo el año la extracción de mejillón silvestre en todo el litoral gallego, excepto resolución expresa de la dirección general competente en materia de marisqueo.

2. En el marco de los planes de gestión podrá autorizarse la extracción de mejillón silvestre cuando su proliferación provoque efectos adversos en la producción marisquera y siempre que proceda de acciones de mejora, acondicionamiento o recuperación de bancos marisqueros.

Disposición adicional séptima. *Suspensión de la actividad extractiva de acuerdo con el proyecto de dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo (A Coruña) para asegurar la normal ejecución del contrato de obras*

Cuando la actividad marisquera se realice en el espacio afectado por el proyecto de dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo (A Coruña), no podrá ejercerse la actividad marisquera desarrollada al amparo de los planes de gestión aprobados a la Cofradía de Pescadores de A Coruña una vez que se inicie la ejecución del contrato de obras correspondiente al proyecto mencionado, de acuerdo con las previsiones del mismo.

Disposición adicional octava. *Zonas de extracción de poliquetos por personas titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie*

Dentro del ámbito de los planes de gestión de marisqueo pueden contemplarse zonas para que las personas titulares de licencia de pesca marítima de recreo en superficie puedan capturar un máximo de 50 poliquetos/día, sin interferir con la actividad extractiva.

En la página web <https://www.pescadegalicia.gal/gl/poliquetosse> publicarán las zonas que las entidades asociativas del sector titulares de planes de explotación marisquera, de ser el caso, reservarán para la extracción de poliquetos para pesca marítima de recreo en superficie.



Disposición final primera. *Consulta de los planes de gestión*

Los planes de gestión presentados por las entidades que sirvieron de base para esta Orden estarán disponibles en los servicios centrales, jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Mar, así como en la sede de las entidades responsables de éstos.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo*

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de marisqueo para el desarrollo de esta orden y que, con el objeto de la mejora de la conservación y gestión de los recursos marisqueros diferentes a los crustáceos, y en la procura de una explotación sostenible, adopte las medidas de gestión necesarias en función del estado de los recursos y de los informes emitidos por el personal técnico.

Disposición final tercera: *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, de diciembre de 2020

Rosa M^a Quintana Carballo
Conselleira del Mar

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fonte Santa Helena-Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV	Lagunas de Baldaio	35	De enero a diciembre	Fonte Santa Helena (caseta)
A.M Esteiro do río Anllóns	A pie	B, AX	Zona de autorización: margen derecha de la ensenada del río Anllóns, entre isla Cagallóns y línea de punta Revoltas y ensenada de Insua	115	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de autorización de la parte interna de la ría de O Burgo, entre el puente de A Pasaxe y el puente de O Burgo	80	De enero a diciembre	casa de los vigilantes en el antiguo parque Abella
C.P. A Coruña	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de autorización de la parte interna de la ría de O Burgo, entre el puente de A Pasaxe y el puente de O Burgo	75	De enero a diciembre	Bajo del edificio Copigal (Oleiros)
C.P. A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B, LonV, R, Abc	De punta Galduario a punta Peralto	183	Enero a diciembre	Playa Areal, Raposiños, punta Merced
C.P. A Pobra do Caramiñal	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc AR, C, R	De punta Galduario a punta Peralto	160	Enero, abril a septiembre, y diciembre	Embarcación de vigilancia, rampa muelle Onza de Oro y puerto de A Pobra (pantalán atraque)
C.P. Aguiño	Embarc	AB, AR, C, R, Abc, AF, Cn, Am, Ch	Zona de autorización	200	De enero a diciembre	Zona de trabajo (lancha vigilancia), muelle de Aguiño (rampa anexa a la lonja). En condiciones del mar adversas: muelle de Ribeira y, muelle del Castro (Castiñeiras)
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B, O, Abc, Cm, OX, L, N	Playas de Barallobre y Maniños	144	De enero a diciembre	Rio de Paca para la playa de Maniños, Barallobre para la playa de Barallobre, y Lonja de Barallobre

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DA CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cabo de Cruz	A pie	AB, AF, AX, B, LonV, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	202	De enero a diciembre	Playa de Barraña: desembocadura del río Coroño, antiguas colonias de verano, centro de salud y bajada a Xión. Playa de A Retorta: bajada a la playa de A Retorta, bajada a los Baos Ladera de O Chazo: punta de O Chazo, rampa de Angazos y ladera de O Chazo. Playa de Mañóns: bajada de Triñans, bajada de Carmón, aparcamiento de Mañóns y bajada a las Redondas
C.P. Cabo de Cruz	Embarc	AF, AX, AB, B, Abc, AR, C, R	Entre punta Peralto y punta Pedra Rubia	196	De enero a diciembre	Embarcación de la cofradía en las zonas de trabajo
C.P. Camariñas	A pie Embarc	AF, AX, AB, B, LonV, Lon, Cm	De punta Lago a punta Roda, de punta Sandía a punta Roda, de punta Sandía a punta Insuela, ensenada de A Vasa	160 Solén: 30 Cm: 30	De enero a diciembre	Ariño, Leis, Punta Fraga del Medio o campo do Turco, Puente de Arroyo-Trasteiro o caseta de Gonzalo, A Paxariña o vivero de Pepita, Area da Vila y Linguade.
C.P. Cariño y A.M de Cariño (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, LonV, OX	Autorizaciones (margen izquierda de la Ría de Ortigueira): entre punta Figueiroa y punta Leixa	180	De enero a diciembre LonV: de julio a septiembre	Punta Figueiroa, punta Sismundi, puerto Sismundi, Macelos, punta Promontorio y punta Fornelos
C.P. Cedeira	A pie	B, AF, Cm, AB	Ensenda de Esteiro y Ensenada de Pantín	198	De enero a diciembre	O Cubilote en la ensenada de Esteiro, el Alfunil en la ensenada de Pantín, y caseta de Villa Herminia en Vilarrube

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DA CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, LonV, Cm, L, O, OX	Desde el sur del muelle de Ortigueira - punta de O Pinar - punta Pedroucelo; muelle de Ortigueira - punta Mouras - punta Canteira - punta Cabalar - playa San Martín, entre muelle de Ortigueira y punta Gándara y la Ensenada de Ladrado, entre Pena de Foz y Pena de S. Pedro	150	De enero a diciembre	Muelles de Ortigueira y Ladrado, Cano de Cabalar, Lagarea
C.P. Ferrol y Barallobre (plan conjunto)	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, C, R, Abc, O, OX	Las Pías externa: Desde el puente de las Pías hasta la línea imaginaria que une el pantalán de A Gándara y una punta al sur del Puntal. Desde la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de As Pías hasta el puente de As Pías. Entre la línea imaginaria que une el extremo oeste con el extremo este del puente de las Pías y la línea imaginaria que une el extremo este del puente de las Pías con la punta O Montón. Línea imaginaria que une el extremo este del puente de As Pías con la punta O Montón y la línea imaginaria que une la punta do Montón con la punta de Las Pías. Las Pías interna: Entre la línea imaginaria que une el pantalán de A Gándara y una punta al sur del Puntal hacia el interior, incluido el Lombo de Neda. Penas Brancas.	200	De enero a diciembre	Pontona y lonjas de Ferrol y Barallobre
C.P. Ferrol	A pie	AF, AB, AX, B, O, N, OX, C, R, Abc	Entre punta de As Vellas y castillo de San Felipe (ensenada de Laxe, San Felipe, enseanda de Lousada), playa de A Graña, enseada Cabana-A Malata, enseada de Caranza y hasta punta Montón, de escollera del puente Pías hasta puente de la autopista	180	De enero a diciembre	Lonja de Ferrol

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, O, AX, LonV, Cm, OX	Entre final de la playa grande de Miño y punta Allo y entre el canal de Hervás (arriba del banco de O Souto) y punta Curbeiros	150	De enero a diciembre	Punto de venta de O Pedrido
C.P. Mugarbos	A pie	AB, AF, AX, B, Abc, O, OX, Cm, N, Lon, R	Punta Promontoiro-Rampa de O Seixo (ensenada de A Barca), Punta Redonda-Punta Leiras (ensenada de o Baño), Punta Leiras-punta Promontoiro (ensenada de Santa Lucia), Beiramar, Torres San Martiño-Punta Redonda (ensenada de Nande), Cabalo-Cabaliño 1,2.	132	De enero a diciembre	A Barca para la ensenada de la barca y Punta Ratón para el resto de las zonas
C.P. Muros	A pie	B, AF, AB, AX, Ar, Cn, Am	Playa da Virxe y playa de Abelleira	55	De junio a septiembre	Anido y rampa de A Virxe, en la playa de A Virxe .Bornalle, Liñares y Mondelo en la playa de Abelleira
C.P. Muros	Embarc	AB, AF, AX, Cn, B, C, AR, Abc, Am, R	Playa da Virxe y playa de Abelleira	50	De enero a mayo y diciembre	Lancha de vigilancia de la cofradía en la zona de trabajo, muelles y lonja de Esteiro, muelle de Muros (rampa de los bateiros y rampa del Castillo) y lonja de Muros
C.P. Noia	A pie Embarc	AF, AB, AX, B, Cn, Ch, Abc, AR	Zona de autorización	123	De enero a abril, de septiembre a diciembre	A pie: San Cosme, Misela y Broña. Embarcación: bateas en el muelle de Testal y muelle de O Freixo. Lonjas de Testal y O Freixo
C.P. Noia	Embarc (rastros de vieira o volandeira)	O	Bancos de ostra de Broña y punta Cabalo Baixo	40	De enero a abril, noviembre y diciembre	Bateas de control cerca de punta Testal y puerto de O Freixo y lonjas de O Freixo y Testal
C.P. O Barqueiro-Bares	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX. LonV, Cm	Zonas de autorización: Salgueira-Pena Ourada, Area da Ponte-punta Cereixeira-punta Preguntoiro, Lama y Area de San Fiz	OX: 180 Resto: 95	De enero a diciembre	Playa de A Lama, Cabeceira do peirao de San Fiz, Ponte vella, Fabriquín y muelles N y S de O Barqueiro

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Palmeira	A pie	AF, AX, AB, B, Abc, C, R	De Punta Aguiuncho, por islote de Grades, a pedras Pallares	156	De enero a diciembre	Playas de Cambra, Insuela y Cruces
C.P. Palmeira	Embarc	AB, AR, AF, Abc, C, B, R, AX	Punta Aguiuncho, islote de Grades, y pedras Pallares	140	De enero a diciembre	Muelle de Palmeira
C.P. Pontedeume	A pie	AF, AX, AB, B, OX	Entre playa Almieiras y punta Carboeira: A Magdalena, O Fabal y O Oito	168	De enero a diciembre	Lonja de Pontedeume
C.P. Pontedeume	Embarc	AF, AX, AB, B, O, OX	Entre playa Almieiras y punta Carboeira	190	De enero a diciembre	Lonja de Pontedeume
C.P. Rianxo	A pie	AF, AB, AX, B, LonV	De punta Portomouro a Bodión, de punta Bodión a punta Leixón, de punta Leixón a río Té, de punta de A Torre a punta Fincheira, y de punta Fincheira a punta Palleiro	205	De enero a diciembre	Bodión, Agüeiros, Ladeira Quinteiro, Porto-Beluso, A Torre, muelle Rianxo, Tanxil, As Cunchas, Sertaxes y muelle Leiro
C.P. Rianxo	Embarc	AF, B, AB, AX	De punta Portomouro a Bodión, de Bodión a punta Leixón, de Leixón a río Té, de punta da Torre a punta Fincheira, de punta Fincheira a punta Palleiro	143	De abril a octubre y diciembre	Batea de control, lonja de Rianxo
C.P. Ribeira	Embarc	AB, AR, AF, AX, C, B, R, Ch, Rb, S, M	De punta Aguiuncho a Eiró Grande; de Eiró Grande a Carabancelo; de Carabancelo a Redonda Vella; de Redonda Vella a punta Castro	190	De enero a diciembre	Embarcaciones de vigilancia en las zonas de trabajo (entrada dársena a puerto Ribeira, Laxas y Pias de Castiñeiras, Airós y Carabancelos) y lonja de Ribeira (vendeduría cofradía)
Ría de Arousa, S.Coop. Galega	A pie Embarc	AF, AX, AB, B, Cm	De punta Portomouro a punta Pedra Rubia	A pie:107 Emb: 150	De enero a diciembre	Punto de vigilancia, punta Pedra Rubia, bajada de Portomouro

CUADRO A: PLANS DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIONES MARISQUERAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, Abc, AX, B, R, Cm, LonV, N, L, Cp	Intermareal de Sapeiras de Terra hasta punta Quilme (incluido hasta Espiñeiro) en el sentido de las agujas del reloj	160	De enero a diciembre	Sapeira, Riasón, Canteira, O Bao, Camaxe, Concerrado, Xastelas, Aceñas y la lonja de A Illa de Arousa
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R	De Punta Aguiuncho a punta Furado y submareal dende As Sapeiras de terra hasta punta Quilme (excluídas As Aceñas) en el sentido de las agujas del reloj	119	Enero, de abril a septiembre y diciembre	Arnela, Concerrado, Bao, lonja de A Illa de Arousa
C.P. Aldán-Hío	A pie	AF, AB, AX, B, C, L, Cm, R	Entre punta Alada y punta Preguntoiro hacia el interior de la ría de Aldán	66 L, Cm:48	De enero a abril y de julio a diciembre. L:enero, febrero, de mayo a diciembre Cm:de enero a diciembre	Playa de San Cibrán, lonja de Aldán.
C.P. Baiona	A pie	AF, AB, AX, B, R, Cm, C,	Foz do río Miñor, playa Ladeira, playa de O Burgo, playa de Santa Marta, Paseo de la Lonja, playa Ribeira, playa Barbeira	Zona B: 90 Zona C: 40	De enero a diciembre	Rampa de Ruíz, rampa da chabola, muelle de Santa Marta, lonja de Baiona
C.P. Baiona	Embarc	AR, AB, Cn, C, AF, Abc, R, AX, B, Am, S	Autorización administrativa (zonas marítimas)	70	De enero a diciembre	Embarcación de vigilancia de la cofradía en la zona de producción, pantalán embarcaciones profesionales y lonja de Baiona
C.P. Cambados	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, N, LonV, Cm, L, O	Zona intermareal entre punta Tragove y Rego do Alcalde, co saco de Fefiñáns. Entre ponte Castrelo y punta Borrelo. Entre el muelle de Cambados y el límite dela explotación de la cofradía de O Grove	185	De enero a diciembre	Ribeira de Mouta, lonja de Tragove



CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIÓN MARISQUEIRAS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cambados	Embarc	AB, AF, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde a punta Tragove, de punta Borrón y muelle de Cambados hasta punta Borrelo	70	Enero, de abril a septiembre, diciembre	Embarcaciones en la zona de trabajo, batea y lonja de Tragove
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, B, Abc	A Fangureira	60	De enero a diciembre	Zona de producción y lonja de Carril
C.P. Carril	A pie	B, AB, AX, AF	Zona de autorización A Fangureira	60	De enero a diciembre	Zona de producción (Fangureira-delegación)
C.P. O Grove	A pie	AF, AX, AB, Abc, B, C, R, Cm, L, Ce, Bu	Zonas de autorización	180	De enero a diciembre	O Facho (en Castrelo), lonja de O Grove y vehículo de vigilancia
C.P. O Grove	Embarc	AF, AB, Abc, AX, AR, B, C, R, Ce, Bu	Zonas de autorización	150	De xaneiro a decembro	Lonxa do Grove, caseta Castrelo-O Facho, embarcación de vixilancia
C.P. Vilanova	A pie	AF, AB, AX, Abc, B	De regato Aduana a Rego do Alcalde	185	De enero a diciembre	Las Sinas: Con do Caramuxo y Con Grande. Esteiro de Vilamaior: pasarela do esteiro en el lado de O Terrón, rampa de o Esteiro (polideportivo) y rampa de o Esteiro (fábrica de La Fuente). As Carballas-O Bote: playa Nova, playa do Barro. Castelete: Con do Castelete. Lonja de Vilanova
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B, C, R	Esteiro de Vilamaior, A Corbala, de punta Basella a la Corbala, de punta Basella a punta Sinas, de río Aduana a punta Sinas	80	Enero, de abril a septiembre, diciembre	Lombo de As Sinas
C.P. Vilaxoán	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, N, LonV, Cm	De punta Ferrazo a Regato Aduana	175	De enero a decembro	Praia de Canelas, lonja de Vilaxoán, playa de Preguntoiro, playa de Saíñas, esteiro do Rial, playa de Borreiros, y playa de Corón

CUADRO A: PLANES DE EXPLOTACIÓN EN AUTORIZACIÓNS MARISQUEIRAS
(continuación)

(1) Entidade:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadores
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nome comercial	Nome científico	Abreviatura	Nome comercial	Nome científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cp		<i>Crepidatella dilatata</i>
AB	Ameja babosa	<i>Venerupis corrugata</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AR	Almeja roja	<i>Venerupis rhomboides</i>	Lon	Muergo	<i>Ensis siliqua</i>
AX	Ameja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Abc	Almeja dorada	<i>Venerupis aurea</i>	M	Corruco	<i>Acanthocardia tuberculata</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus(=arcuatus)</i>
Ar	Arola	<i>Lutraria spp</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	OX	Ostra rizada	<i>Crassostrea gigas</i>
Bu	Busano	<i>Phyllonotus trunculus</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
C	Escupiña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	R	Reloj	<i>Dosinia exoleta</i>
Cd	Tellerina	<i>Donax trunculus</i>	S	Berberecho dentado	<i>Laevicardium crassum</i>
Ce	Cañaila	<i>Bolinus brandaris</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Cm	Bígaro	<i>Littorina littorea</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cn	Almeja blanca	<i>Spisula solida</i>			

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE LUGO						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. San Cosme de Barreiros-Foz	A pie	AF, B, LonV, Cm, L, OX, AX	Bancos de Fondás, Taro y Fontorto	100	De enero a diciembre	Fondás, Fontorto, O Taro, Astillero
C.P. Celeiro	A pie	AF, OX, Cm, L, B, AX	Entre el puente del tren hasta el canal del puerto de Celeiro; Entrepontes; Playa de Covas, puente de la Misericordia y Canal; de los Castelos hasta la playa de Abrela	40	De enero a diciembre	A Ponte Nova, canal de la ría, playa de Sacido, playa de Covas, Viveiros
C.P. O Vicedo	A pie	AF, AX, AB, B, OX, LonV, Cm	Desde debajo de los puentes hasta o Rego Seco, isla San Martiño, playa de Villabril, playa de Moledos, playa de Fomento, playa Creiximil y Mexilloeira	100	De enero a diciembre	Lonja de O Vicedo
C.P. Ribadeo	A pie	AF, LonV, Cm, L, OX, AX, AB	Dende A Vilavella hasta las Aceñas, Tesón Sur y Taro en frente as Aceñas	40	De abril a junio y de septiembre a noviembre	Vilavella
PROVINCIA DE A CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Epocas probables de extracción	Puntos de control
A.M. Fonte de Santa Helena de Baldaio	A pie	AF, AX, B, LonV	Lagunas de Baldaio	40	De enero a diciembre	Fuente de Santa Helena (caseta)
A.M. Esteiro do río Anllóns	A pie	B	Zonas de libre marisqueo del esteiro do río Anllóns (margen izquierda)	110	De enero a diciembre	Pedras de Cambón, O Pendón, Ourixeira y Lodeiro
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, C, Ch, Cn, AR, Abc	Banco de O Parrote, Valiña (barra de la playa de Santa Cristina) y playa de Oza	Parrote: 40 Valiña/Oza: 35	Parrote: de mayo a agosto Valiña/Oza: de enero a diciembre	Caseta de los vigilantes en el antiguo parque Abella

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DA CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Coruña	Embarc	AF, AB, B, AX, O, OX, C, Abc	Zonas de libre marisqueo de la ría de O Burgo: desde la boca de la ría de A Pasaxe, As xubias, hasta el puente de O Pasaxe, Canal de la Ría 1 e 2	80	De enero a marzo y de septiembre a diciembre	Caseta de los vigilantes en el parque Abella
C.P. A Coruña	A pie	AF, AB, B, AX, O, OX, Abc	Zonas de libre marisqueo de la ría de O Burgo: desde el puente de O Pasaxe hasta la línea imaginaria que va desde el colexio Santiago Apóstol hasta el extremo este de la playa de Santa Cristina	75	De enero a diciembre	Bajo del edificio Copigal (Oleiros)
C.P. A Pobra do Caramiñal	A pie	AF, AX, AB, B, R, LonV, Abc, C	Zona intermareal de punta Galduario a punta da Corna	20	De enero a diciembre	Playa Lombiña
C.P. Barallobre	A pie	AB, AF, AX, B, Abc, O, Cm, OX	Zona intermareal desde San Valentín hasta la desembocadura del río Beelle	144	De enero a diciembre	Galpón del Puntal y lonja de Barallobre
C.P. Cedeira	A pie	Cd	Playa de Vilarrube	21	De enero a abril y de octubre a diciembre	Caseta de Villa Herminia en Vilarrube
C.P. Cedeira	A pie	B, OX, LonV	Playa de Cedeira (o Magdalena), playa de Villa-Area Longa, playa de San Isidro-Area Miña Señora	LonV: 40 B:30 OX:100	De enero a diciembre	Casa del Pescador en Cedeira, lonja de Cedeira
C.P. Corcubión	A pie	AF, AB, AX, B, Lon, L, Cm, Am, R, Cd	Desde punta Arnela hasta la desembocadura del río Xallas (Ezaro)	110 Lon: 50 Cm, L: 12	De enero a diciembre	Zona de trabajo y lonja de Corcubión
C.F. Fisterra	Emb	AB, AR, Am, Cn	Bancos infralitorales de la playa de Langosteira	70	De enero a diciembre	Rampa Sur y pantalán del puerto de Fisterra y lonja de Fisterra

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DA CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Espasante	A pie	AF, AB, AX, B, Cd, LonV, Cm, L, OX	Ensenada de Ladrado (ría de Ortigueira), de la punta del espigón del puerto de Ortigueira hasta la depuradora	150	De enero a diciembre	Muelles de Ortigueira y Ladrado, puente Ladrado
C.P. Ferrol y Barallobre (plan conjunto)	A pie Embarc	AB, AF, AX, B, AR, C, R, O, OX, Abc, S, Rb	Infralitoral del libre marisqueo de la ría de Ferrol, desde la línea de referencia de Castelo de San Carlos a punta Segaña hasta la línea imaginaria que une punta de O Montón a punta de As Pías, incluida Cabana-Malata y ensenada de Caranza	250	De enero a diciembre	A flote y en las lonjas de Ferrol, Barallobre
C.P. Ferrol, Mugardos y Barallobre (plan conjunto)	Rastro de vieira o volandeira	Z	Zona media de la ría comprendida entre la línea imaginaria que une punta de Os Castros y punta Caranza (excepto la ensenada de Cabana-A Malata) y la línea imaginaria que une punta Redonda y punta de O Vispón	150	De abril a noviembre	Lonjas de Ferrol, Barallobre y Mugardos
C.P. Lira y O Pindo (plan conjunto)	A pie	B, AF, AX	Desde la desembocadura del río Xallas a punta Insua	76	enero, marzo a septiembre y diciembre	Playa de A Berberecheira: carretera de O Viso. Playas de Lagoa y Portocubelo: lonja de Lira.
C.P. Miño	A pie Embarc	AF, AB, B, AX, O, LonV, Cm, OX	A pie: Bañobre, xuncal do río Baxoi y río Bañobre, punta Xurela-ponte do Porco, punta Cabana-playa de O Pedrido hasta la cepa de la autopista Embarcación: de punta Curbeiros a punta Mauruxo; de punta Satareixa a punta Allo	150	De enero a diciembre	Punto de venta de O Pedrido

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DA CORUÑA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Noia, Muros, Porto do Son y Portosín (plan conjunto)	Embarc	AB, AR, AF, Abc, AX, C, Cn, B, Am, R, Ch, S	Zonas de libre marisqueo entre Monte Louro y punta Uhia, entre punta Ornanda y punta Agueira y banco da Creba 2	48	De abril a septiembre	Embarcaciones de vigilancia en la zona de trabajo, lonja y muelle de Esteiro, lonja y muelle de Muros (rampa de bateiros y rampa de la playa de O Castelo)
C.P. Noia y Muros, (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Cn	Playa de O Castillo, playa de Esteiro y desembocadura del río Maior	25	Abril y mayo	Muelles y lonjas de Esteiro y Muros
PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
Asociación de marisqueo a flote de la ría de Vigo, C.P de Baiona y C.P Arcade	Embarc	AF, AB, AR, AX, B, C, Cn, Abc, Am, R	Sublitoral de la ría de Vigo, excepto la autorización de Baiona	220	De xenero a diciembre con rotación de bancos	Zona de trabajo mediante embarcación (zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroas, Barra, Cies, Liméns, ensenada de San Simón) y en las lonjas de Cangas, Moaña, Vilaboa, Arcade, Redondela, Canido, Vigo y Baiona
Asociación de marisqueo a flote de la ría de Vigo	Rastro e vieira ou volandeira	VOL, Z	Línea imaginaria que une Cabo Home con el faro de Os Carallóns y de faro de Os Carallóns a punta Lameda, hacia el interior de la ría	140	De enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos entre junio y septiembre	Zona de A Guía, Bouzas, Massó, playa de Cangas, Tirán, Arroas, Barra, Cies, Liméns y Ensenada de San Simón. Lonjas de Canido, Vigo, Redondela, Meira, Cangas, Vilaboa, Baiona y Arcade
A.M. Rañeiras/os De la Ría de Arousa	Embarc	B, AB, AR, AF, AX, Abc, R, C	Bancos marisqueros de Lombos do Ulla, Boido y Cabio	151	De enero a abril y de octubre a diciembre	Zona de producción mediante batea o embarcación de vigilancia
C.P. A Guarda	A pie	L	De punta de Os Picos a punta Orelludas	48	De enero a diciembre, con una veda de dos meses.	Muelle del puerto Santa Mª de Oia y lonja de A Guarda

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. A Illa de Arousa	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, R, Cm, LonV, N, L, Cp	De punta Quilme (excluido hasta Espiñeiro) a Sapeiras de Terra (hacia el oeste y noroeste de la isla)	160	De enero a diciembre	O Naval, Espiñeiro, Gradín, Avilleira, A Salga, Semuíño, Aguiuncho y lonja de A Illa de Arousa
C.P. A Illa de Arousa	Embarc	AF, AB, AR, AX, Abc, B, C, R, Rb	Líneas imaginarias que unen punta Arruda con punta Laño y punta Carreirón con punta Cuña Alta (incluye Roncadeiras y O Camallón) y Areoso, de punta Quilme (incluidas Aceñas) a Punta Aguiuncho (hacia el oeste y noroeste de la isla)	102	De abril a septiembre	Campelo, Niño de O Corvo, Roncadeiras Areoso y lonja de A Illa de Arousa
C.P. Arcade	A pie	AF, AX, B, O	Zona intermareal desde la caseta de O Ceboleiro hasta Pedra dos Caralletes	200	De enero a diciembre	Lonja de Arcade
C.P. Arcade y Vilaboa (plan conjunto)	A pie	AF, AX, B	Bancos intermareales de punta Cabalo a pedra dos Caralletes (Cunchido y Larache)	35	De enero a diciembre	Cunchido, Larache
C.P. Bueu	Endeño remolcado	AR	Entre punta Faxilda y punta Samieira (Raxó), entre punta de Debaixo dos Pinos (Marín) y punta Preguntoiro, y entre playa Alada y Punta Couso	15	Enero y diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu	Rastro de vieira o volandeira (para rabioso)	Rb	Exterior del archipiélago de las islas Ons: al oeste de las islas Ons y Onza, por fueras de los límites del Parque Nacional de las Islas Atlánticas	60	Enero y diciembre	Lonja de Bueu
C.P. Bueu, Portonovo y Aldán-Hío (plan conjunto)	Embarc	AF, AB, Abc, AR, AX, C, Cn, B, Am, Rb, S	De punta Cabicastro a punta Santa Mariña, de la esquina noroeste del convento situado en punta Praceres hasta punta Couso, islas Ons y Onza.	229	De enero a diciembre, con una veda de un mes entre abril y mayo.	Lonjas de Portonovo, Aldán y Bueu

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Cambados	Embarc	AF, AB, AR, Abc, AX, B, C, R	De Rego do Alcalde (Lañeiras de Fóra) a la baliza de Orido, Arnela-Galiñeiro, del muelle de Meloxo hasta As Negreiriñas.	150	enero, de abril a septiembre, diciembre	Embarcación en la zona de trabajo, batea y Lonja de Tragove
C.P. Cangas	A pie	AB, AF, AX, B, L, Abc, Cm, C	Intermareal desde punta Rodeira hasta punta Couso	120	De enero a diciembre	Lonja de Cangas y zona de trabajo
C.P. Cangas	A pie	L	De punta Rodeira a la playa de Canabal	30	De agosto a diciembre	Lonja de Cangas e Isla dos ratos
C.P. Cangas	Endeño remolcado	AR	Entre cabo Home y faro Borneira, islas Cíes	40	Enero y de agosto a diciembre	Zona de producción y rampa de la lonja de Cangas
C.P. Carril	A pie	AF, AB, AX, B	Lombos do Ulla y playa Compostela-A Concha	180	De enero a diciembre	Playa de Compostela-Concha (Ramal, calexón de Rei, Calexón da Ola, calexón Mobles), Lombos do Ulla (explanada de la iglesia y fangueira-delegación)
C.P. Carril	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B	As Malveiras, As Briñas, O Con y Corbeiro	150	De enero a diciembre	Zona de producción y lonja de Carril
C.P. O Grove	Embarc	AF, AX, AB, Abc, AR, B, C, R, Ce, Bu	Delimitado en la resolución de apertura (Moreiras, Meloxo, Migalliñas, Rons, Cantodorxo)	150	De enero a diciembre	Lonja de O Grove y embarcación de vigilancia
C.P. Moaña	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, N, LonV, Cm, C, Cn	Zona intermareal entre punta Travesada y la playa de Canabal	190	De enero a diciembre	Punta Travesada-muelle de O forno do cal; Domaio, Tella, Meira, Xunqueira, lonja de Meira; Borna, Con, Tirán o bien en las zonas rocosas trabajadas
C.P. Moaña y Cangas (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Cm, Abc, C	De punta Rodeira hasta la playa de Canabal: isla de Os Ratos	60	De enero a diciembre	Isla de Os Ratos

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó (plan conjunto)	A pie	AF, AB, AX, B, Abc, Cn, Cm, L, LonV, C, R	Zonas intermareales incluídas en la parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Mariña, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento situado en la punta Praceres, en la zona sur de la ría, y desde este punto hasta el faro verde de la escollera de la canalización del río Lérez	160	De enero a diciembre	Caseta de control en Placeres, Ameixal, en la Seca (Combarro); Zonas de producción de Raxó (punto móvil)
C.P. Pontevedra, Lourizán, Raxó, Sanxenxo y Marín (plan conjunto)	Embarc	AF, AB, AX, AR, B Abc, Cn, C, O, R	Parte interna de la línea imaginaria que une punta Santa Mariña, en la orilla norte de la ría de Pontevedra, con la esquina noroeste del convento situado en punta Praceres, en la zona sur de la ría y desde este punto hasta el faro verde de la escollera de la canalización del río Lérez	153	Enero, de marzo a diciembre	Embarcación en la zona de producción, lonja de Campelo
C.P. Redondela	A pie	AB, AF, AX, Abc, B, Cm, R, LonV	Zona intermareal desde la Caseta de O Ceboleiro hasta la playa de Arealonga (incluída)	160	De enero a diciembre	Sobreiro-Soutoxuste, O Regato, Punta do Cabo, playa de Cesantes, lonja de Cesantes, A Portela, Portocedeira, Rande, Arealonga
C.P. Vigo	A pie	AF, AB, AX, Abc, B, Cn, L, Cm	Zona intermareal entre el puntal de A Serra y playa de Arealonga (excluída)	168 L,Cm:40	Moluscos: enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos y rotación de bancos. L e Cm: enero a diciembre con una veda de dos meses consecutivos.	Toralla, Areiño (A Guía), Bouzas, y lonjas de Vigo y Canido

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

PROVINCIA DE PONTEVEDRA						
Entidad ⁽¹⁾	Modalidad	Especies ⁽²⁾	Zona de trabajo	Días probables extracción	Épocas probables de extracción	Puntos de control
C.P. Vilaboa	A pie	AB, AF, AX, B	Zona intermareal desde punta Travesada ata Punta Cabalo	145	De enero a diciembre	Punta Cabalo, Lonja de Santa Cristina, Claudio, Ostral, San Adrián, punta de San Adrián, punta de Travesada
C.P. Vilanova	Embarc	AF, AB, AX, Abc, AR, B, C, R	Dique de O Terrón, boya columna eléctrica, columna puente, boya Lañeiras de Fóra, espicho rego do Alcalde	130	Enero, de abril a septiembre, y diciembre	Lombo de As Carballas
C.P. Vilaxoán	Embarc	AF, AB, AX, Abc, B, R	Zona sublitoral entre la línea que une el regato Aduana al islote Gorma y punta Borreiros; de punta Borreiros al muelle de Vilaxoán, de punta Castelete la punta Ferrazo	160	De enero a diciembre	Embarcaciones en las escaleras frente a la fachada principal de la lonja de Vilaxoán

CADRO B: PLANES ESPECÍFICOS EN ZONAS DE LIBRE MARISQUEO
(Continuación)

(1) Entidad:

Abreviatura	
A.M	Asociación de mariscadoras
C.P.	Cofradía de pescadores

(2) Especies:

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico	Abreviatura	Nombre comercial	Nombre científico
AF	Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>	Cn	Almeja blanca	<i>Spisula solida</i>
AB	Almeja babosa	<i>Venerupis corrugata</i>	Cp		<i>Crepidatella dilatata</i>
AR	Almeja roja	<i>Venerupis rhomboides</i>	L	Lapa	<i>Patella vulgata</i>
AX	Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>	Lon	Muergo	<i>Ensis siliqua</i>
Abc	Almeja dorada	<i>Venerupis aurea</i>	LonV	Longueirón	<i>Solen marginatus</i>
Am	Almejón	<i>Callista chione</i>	N	Navaja	<i>Ensis magnus (=arcuatus)</i>
Ar	Arola	<i>Lutraria spp</i>	O	Ostra	<i>Ostrea edulis</i>
B	Berberecho/berberecho verde	<i>Cerastoderma spp</i>	OX	Ostra rizada	<i>Crassostrea gigas</i>
Bb	Berberecho bravo	<i>Acanthocardia echinata</i>	Rb	Almendra de mar	<i>Glycimeris glycimeris</i>
Bu	Busano	<i>Phyllonotus trunculus</i>	R	Reloj	<i>Dosinia exoleta</i>
C	Escupaña grabada	<i>Venus verrucosa</i>	S	Berberecho dentado	<i>Laevicardium crassum</i>
Cd	Tellerina	<i>Donax trunculus</i>	V	Vieira	<i>Pecten maximus</i>
Ce	Canaílla	<i>Bolinus brandaris</i>	VOL	Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>
Ch	Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Z	Zamburiña	<i>Chlamys varia</i>
Cm	Bigaro	<i>Littorina littorea</i>			

CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III)		
Especies	Cotas máximas de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	kg/embarcación/día
Zamburiña (<i>Chlamys varia</i>)	50	150
Volandeira (<i>Aequipecten opercularis</i>)		
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15	45
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	2	6
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>) ⁽¹⁾	5	15
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5	15
Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>) ⁽¹⁾	15	45
Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>)	5	15
Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>)	5	15
Reloj (<i>Dosinia exoleta</i>) ⁽²⁾	25	75

(1) La equivalencia, a los efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja roja será la expresada en el cuadro de equivalencias.

(2) La extracción del reloj de longitud estará autorizada sólo para individuos del rango de tallas 30- 35 mm de longitud antero-posterior en las zonas de libre marisqueo dentro de la línea imaginaria que une Punta Centoleira con Punta Salgueiriño y Punta Grades. La extracción en otros bancos diferentes requerirá una autorización expresa.

CUADRO C: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO DE LA RÍA DE AROUSA NO SOMETIDAS A PLAN DE EXPLOTACIÓN

Marisqueo desde embarcación. Ría de Arousa (zona III).	
Equivalencias almeja babosa- almeja roja	
Cota máximas de captura: kg/ tripulante enrolado y a bordo/día	
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>)	Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>)
5	5
4,5	6
4	7
3,5	8
3	9
2,5	10
2	11
1,5	12
0,5	14
0	15

Marisqueo a pie. Ría de Arousa (zona III)	
Especies	Cota máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>)	5
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	3
Almeja japonesa ((<i>Ruditapes philippinarum</i>))	5
Otros moluscos	15

CUADRO D: ZONAS DE LIBRE MARISQUEO

Especies	Marisqueo desde embarcación	
	Cota máxima de captura	
	kg/ tripulante enrolado y a /día	kg/embarcación/día
Zamburiña (<i>Chlamys varia</i>)	50	150
Volandeira (<i>Aequipecten opercularis</i>)		
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	20	60
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3	9
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>) ⁽¹⁾	5	15
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5	15
Almeja roja (<i>Venerupis rhomboides</i>) ⁽¹⁾	15	45
Reloj (<i>Dosinia exoleta</i>) ⁽²⁾	25	---
Escupiña grabada (<i>Venus verrucosa</i>)	8	---
Almeja dorada (<i>Venerupis aurea</i>)	5	---
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	20	60
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>) ⁽³⁾	250 ud	500 ud
Otros moluscos	-	30

(1) La equivalencia, a efectos de topes de captura, entre almeja babosa y almeja será de 1/2.

(2) La extracción del relojito requerirá su autorización expresa.

(3) Para el caso de la ostra, las cuotas máximas están fijadas en unidades, y no en kilogramos.

Marisqueo a pie	
Especies	Cota máxima de captura (kg/ mariscador/día)
Almeja fina (<i>Ruditapes decussatus</i>)	3
Almeja babosa (<i>Venerupis corrugata</i>)	5
Coquina (<i>Donax trunculus</i>)	3
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	5
Otros moluscos	15



CADRO E: OTROS CRUSTÁCEOS

Especie	Períodos autorizados para el año 2021, 2022 y 2023
Nécora (<i>Necora puber</i>)	del 1 al 5 de enero del 1 de julio al 31 de diciembre
Bogavante (<i>Homarus gammarus</i>)	del 1 de enero al 31 de marzo del 1 de julio al 31 de diciembre
Langosta (<i>Palinurus elephas</i>)	del 1 de enero al 30 de septiembre
Santiaguiño (<i>Scyllarus arctus</i>)	del 1 al 5 de enero del 1 de octubre al 31 de diciembre
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	Todo el año
Conguito (<i>Macropipus corrugatus</i>)	Todo el año
Patulate (<i>Macropipus depurator</i>)	Todo el año



ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PLAN DE GESTIÓN MARISQUERA	PE403A	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZÓN SOCIAL					NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA
☐ Plan de gestión de recursos marisqueros generales

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE



Decreto 153/2019, del 21 de noviembre, por el que se regula el régimen de conservación y explotación de los recursos marisqueros y de las algas. (*Diario Oficial de Galicia* número 233, del 9 de diciembre).
Orden del XX de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el trienio 2021-2023. (Código de procedimiento: PE403A) (*Diario Oficial de Galicia* número XXX, del XX de diciembre).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de



SEDE ELECTRÓNICA
<https://sede.xunta.gal>

Este formulario só poderá presentarse nas
formas previstas na súa norma reguladora

Dirección General de Desarrollo Pesquero



ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
PLANES ZONALES	PE403C	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
RAZON SOCIAL					NIF
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA
Aprobación del Plan zonal de marisqueo para:
La especie:
El arte:

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
☐ Plan zonal de marisqueo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia. (Diario Oficial de Galicia número 243, del 16 de diciembre).

Orden del XX de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el trienio 2021-2023. (Código de procedimiento: PE403C) (*Diario Oficial de Galicia* número XXX, del XX de diciembre).

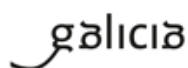
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



SEDE ELECTRÓNICA
<https://sede.xunta.gal>

Este formulario solo podrá presentarse en
las formas previstas en su norma reguladora

Dirección General de Desarrollo Pesquero



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES ESPECÍFICOS DE GESTIÓN MARISQUEIRA.	PE403D	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZON SOCIAL					NIF		
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA	
Autorización para:	
☐ Realizar extracciones con fines comerciales	
☐ Traslados	
☐ Otros (especificar):	
Mes 1	
Durante los días:	
En la zona o zonas:	
Para la especie o especies:	
Mes 2	
Durante los días:	
En la zona o zonas:	
Para la especie o especies:	
Mes 3	
Durante os días:	
En la zona o zonas:	
Para a especie ou especies:	



OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Datos de la explotación anteriores necesarios para el seguimiento y gestión de los bancos, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico de la consejería responsables de informar la solicitud

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuándo corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

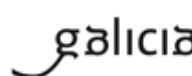
Decreto 153/2019, del 21 de noviembre, por el que se regula el régimen de conservación y explotación de los recursos marisqueros y de las algas. (*Diario Oficial de Galicia* número 233, del 9 de diciembre).

Orden del XX de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el trienio 2021-2023. (Código de procedimiento: PE403D) (*Diario Oficial de Galicia* número XXX, del XX de diciembre).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

  Xacobeo 2021

 SEDE ELECTRÓNICA
<https://sede.xunta.gal>

Este formulario só poderá presentarse nas formas previstas na súa norma reguladora

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANS DE GESTIÓN PARA AUTORIZACIONES O CONCESIONES MARISQUEIRAS.	PE403E	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
RAZON SOCIAL					NIF	
TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BLOQUE	PISO
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA	
Autorización para: ☐ Realizar extracciones con fines comerciales ☐ Traslados ☐ Otros (especificar): _____	
Mes 1	_____
Durante los días:	_____
En la zona o zonas:	_____
Para la especie o especies:	_____
Mes 2	_____
Durante los días:	_____
En la zona o zonas:	_____
Para la especie o especies:	_____
Mes 3	_____
Durante os días:	_____
En la zona o zonas:	_____
Para a especie ou especies:	_____

OBSERVACIONES





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuándo corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 153/2019, del 21 de noviembre, por el que se regula el régimen de conservación y explotación de los recursos marisqueros y de las algas. (*Diario Oficial de Galicia* número 233, del 9 de diciembre).

Orden del XX de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan general de explotación marisquera para el trienio 2021-2023. (Código de procedimiento: PE403E) (*Diario Oficial de Galicia* número XXX, del XX de diciembre).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



SEDE ELECTRÓNICA
<https://sede.xunta.gal>

Este formulario só poderá presentarse nas formas previstas na súa norma reguladora

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar en